



PLIEGO DE BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE LA CONVOCATORIA SOCIAL EXTRAORDINARIA BBK 2020

BBK en el marco de las actuaciones adaptadas a la era post Covid, convoca

la Convocatoria Social Extraordinaria
BBK 2020



1ª OBJETO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A PROYECTOS

BBK pretende con esta convocatoria, apoyar a organizaciones y entidades sociales que impulsan y desarrollan **proyectos en Bizkaia** y que, en relación con las líneas estratégicas de nuestro plan de actuación, ayuden al desarrollo de Bizkaia, concretamente en las siguientes áreas:

- **Discapacidad:** BBK desea seguir apoyando la inclusión y participación social de las personas con discapacidad. Tendrán especial interés aquellas iniciativas en torno al acceso al empleo ordinario y actuaciones adaptadas al colectivo de mujeres con discapacidad.
- **Inclusión:** BBK quiere continuar luchando contra la exclusión en Bizkaia de forma más efectiva y coherente. Tendrán especial interés aquellas iniciativas que aporten soluciones a la integración social y cultural de personas migrantes y aquellas que pongan el foco en el colectivo de mujeres en riesgo de exclusión.

En este contexto post Covid-19, los proyectos deberán estar actualizados a esta nueva realidad, siguiendo las medidas y criterios de seguridad establecidos en cada momento. Además, tendrán especial interés aquellos proyectos que tengan por objetivo ayudar a situaciones generadas por la crisis sanitaria.

2ª REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán solicitar las ayudas a las que se refiere este pliego de bases las entidades sin ánimo de lucro o entidades del tercer sector legalmente constituidas, entre las cuales se pueden encontrar fundaciones, asociaciones, las cooperativas de utilidad pública e iniciativa social, organizaciones no lucrativas de acción social, organizaciones no gubernamentales de cooperación al desarrollo, empresas de inserción y centros especiales de empleo

Todas ellas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro o registros correspondientes.
- b) Desarrollar su actividad principal en los ámbitos definidos en la estipulación anterior, actividad que deberá estar recogida en los estatutos sociales de la entidad.
- c) Acreditar su solvencia para la ejecución del proyecto mediante la documentación requerida a tal efecto.
- d) Haber justificado las ayudas concedidas por BBK en caso de haberse presentado en las convocatorias de los **últimos 5 años**.
- e) Estar al corriente de los pagos con Hacienda y Seguridad Social.

Asimismo, se exigirá disponer de una cuenta bancaria en Kutxabank donde se hará el ingreso de la cantidad percibida por la beneficiaria.

Las entidades solicitantes deberán ser agentes referentes en el ámbito en el que se presentan. Todas ellas podrán presentar varios proyectos. Sin embargo, únicamente será financiado uno de ellos.

No podrán presentar proyectos entidades como Administraciones públicas, organismos autónomos o Universidades.

3ª REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos se desarrollarán en Bizkaia y tendrán por destinatarias a personas residentes en dicho territorio. En aquellos proyectos con ámbito de realización que excedan el territorio de Bizkaia únicamente se apoyará la financiación de la parte correspondiente al territorio y a las personas residentes en él.

Los proyectos para los cuales se soliciten las ayudas a las que se refiere este Pliego de Bases deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Encaje con las líneas estratégicas de BBK, así como con los ámbitos de actuación específicos señalados (15%)

Se valorará que el objetivo del proyecto presentado encaje con los marcados en las distintas líneas estratégicas de BBK, así como en las áreas de actuación específicas recogidas en la estipulación 1ª de estas bases.

b) Carácter innovador del proyecto (10%)

Los proyectos apoyados en esta convocatoria deberán tener un marcado carácter innovador, aportando nuevas soluciones a las principales necesidades de la población vizcaína.

c) Impacto social (30%)

Los proyectos apoyados deberán presentar un claro impacto social, esto es, generar un cambio (transformaciones, beneficios, aprendizajes y otros efectos) en los distintos grupos de interés beneficiados.

d) Actividades a desarrollar (7,5%)

Se centrará la atención en la planificación y coherencia de las actividades que se pretenden desarrollar para alcanzar el objetivo marcado.

e) Importe solicitado (10%)

Como regla general, BBK financiará como máximo el 75% de presupuesto total del proyecto. En el caso de que la entidad haga un esfuerzo de cofinanciación y solicite una cantidad menor al 75%, puntuará positivamente.

En ningún caso el importe concedido será superior a 50.000 euros

f) Entidad solicitante (7,5%)

Se valorará tanto la reputación del colaborador como el que la propuesta se plantee entre varios colaboradores.

g) Visibilidad del proyecto (20%)

Se valorará que se visibilice el proyecto y la causa que este persigue, así como que muestre la colaboración específica de BBK en el mismo.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El período máximo de ejecución de los proyectos o al menos de la fase financiada será de 12 meses. Los proyectos o fases financiadas tendrán que ser iniciados entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

4ª CONDICIONES DE FINANCIACIÓN

La dotación económica asignada a las entidades beneficiarias se destinará a sufragar las inversiones y los gastos directamente relacionados con la ejecución del Proyecto y deberá estar claramente explicada su necesidad para el desarrollo del mismo.

Los gastos de gestión y administración, incluidos los de concepción del Proyecto, no podrán superar el 10% del presupuesto total del Proyecto ni, en su caso, de la dotación económica asignada por BBK al mencionado Proyecto.

Como norma general no podrán solicitarse en concepto de ayuda los siguientes gastos:

- Aquellos generados por el **mantenimiento de la sede habitual de la entidad solicitante**.
- Aquellos atribuibles a **dietas, estancias y viajes** del equipo responsable del proyecto. No obstante, quedarán excluidos de esta prohibición aquellos gastos directamente atribuibles a la ejecución del proyecto, siempre y cuando a juicio de BBK se consideren razonables.
- En caso de ser seleccionado, el proyecto se desarrollará durante la vigencia del convenio que se firma. En cualquier caso, no se podrán imputar gastos anteriores al 1 de enero de 2020, ni posteriores a la fecha de finalización del periodo subvencionado. La aportación económica no se puede destinar a pagar deudas ni a amortizar operaciones financieras de ningún tipo.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda económica percibida por la entidad adjudicataria siempre y cuando la concesión de estas no genere una sobrefinanciación del Proyecto y no estén cofinanciadas por otra **entidad financiera o fundación bancaria**.

En caso de que la entidad perciba otras aportaciones por parte de BBK, se analizará:

- Que el importe destinado a gastos de administración y gestión no supere el 10% del presupuesto del proyecto de mayor importe.
- Que los importes destinados a gastos estructurales no supongan una sobrefinanciación de la entidad (personas, alquileres...) sometiéndose en cualquier caso a una revisión por parte de BBK.

El pago de la cantidad asignada se realizará, con carácter general, el 80% a la firma del Convenio de Colaboración y el resto a la finalización del proyecto, previa rendición de cuentas.

5ª PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para poder solicitar las ayudas a proyectos es necesario registrarse previamente, dentro de la web de BBK, www.bbk.eus, en el portal **BBK y TÚ**.

Una vez creado el usuario de la entidad, se accederá al apartado **"Proyectos BBK"** y se deberá cumplimentar el formulario correspondiente del programa **"Convocatoria Social Extraordinaria BBK 2020"**.

Estar dado de alta en BBK y TÚ permitirá conocer en cada momento el estado de cada solicitud realizada, así como modificarla durante el periodo de inscripción. La documentación necesaria deberá depositarse adjuntarse a través del mismo portal de BBK Y TÚ. Cualquier consulta será atendida en el correo electrónico bbkproiektuak@bbk.eus.

El plazo de solicitud se abre **el 13 de julio de 2020** y la fecha límite para la recepción en BBK de las solicitudes es el día **30 de julio de 2020**.

No se aceptarán solicitudes fuera del plazo establecido.

Se recomienda leer el documento "GUIA PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO" para rellenar la solicitud correctamente.

La presentación de proyectos presupone la aceptación incondicionada del presente Pliego de Bases, así como la resolución correspondiente por parte de BBK, la cual será irrevocable.

6ª DOCUMENTACIÓN QUE FACILITA BBK

La documentación que se detalla a continuación estará disponible para su descarga en el portal BBK Y TÚ de la web www.bbk.eus, en el apartado "**Convocatoria Social extraordinaria 2020**".

- Bases Convocatoria Social Extraordinaria BBK 2020
- Guía para la cumplimentación del formulario
- Modelo propuesta proyecto
- Declaración responsable
- Código ético BBK
- Modelo de memoria técnica

7ª DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Además de rellenar el formulario tal y como se indica en la estipulación 5ª de este Pliego de Bases, se solicita entregar los siguientes documentos:

- Propuesta proyecto
- Declaración responsable

Una vez cumplimentada la solicitud, en la última página del formulario, se encuentra el apartado "**Documentación**". En dicho apartado, en forma de desplegable se abrirán el listado de los documentos que se requieren. Los usuarios deberán seleccionar el documento en cuestión desde su dispositivo, para adjuntarlo y que quede registrado en la solicitud.

Durante el periodo de inscripción, se podrá modificar la documentación adjunta, teniendo en cuenta que cada nuevo documento adjuntado sustituirá el documento anterior.

8ª SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Los proyectos serán evaluados por BBK de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la estipulación 3ª del presente Pliego de Bases.

BBK resolverá la convocatoria con fecha límite del **5 de octubre de 2020** y comunicará a cada entidad la resolución correspondiente, haciendo público además a través de su página web www.bbk.eus y otros medios y redes sociales que considere oportunos, para dotar de mayor transparencia al proceso

Dicha resolución será provisional y quedará supeditada a la comprobación de la documentación que se especifica en la estipulación 9ª del presente pliego de Bases.

Asimismo, cualquier modificación del proyecto posterior a la firma del convenio deberá ser presentado a BBK para su aprobación.

9ª FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

La colaboración entre la entidad beneficiaria y BBK se formalizará mediante la firma de un Convenio de Colaboración, sujeto a la legislación vigente, en el que se especificarán los derechos y las obligaciones de ambas partes y, entre otros puntos, se determinarán el plazo de ejecución del proyecto, el importe de la colaboración, la forma de pago y el seguimiento del proyecto.

Para poder formalizar dicho documento, será necesario que los proyectos seleccionados aporten, en un plazo de **15 días** desde la fecha de la resolución, a través de la web de BBK, www.bbk.eus, concretamente en el portal BBK y TÚ la siguiente documentación:

- **Estatutos** de la organización solicitante.
- **Inscripción en el registro** correspondiente.
- **Tarjeta de identificación fiscal**.
- **DNI** del o de la representante legal de la entidad.
- **Poderes de representación** de la persona solicitante, o en su caso, nombramiento del cargo que según los estatutos le habilita para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- **Certificado de titularidad** de cuenta.
- **Logo de la entidad**.

Si la entidad previamente ya ha incluido esta documentación en el apartado **"Documentos Entidad"**, deberá comprobar que la misma se encuentra actualizada, siendo todos los documentos válidos en el momento de la firma del convenio.

El Convenio de Colaboración deberá firmarse **antes del 31 de noviembre del 2020**. Si por razones ajenas a BBK el Convenio no fuera firmado en este plazo, la entidad perdería toda opción a la ayuda aprobada.

En el caso que, una vez entregada la documentación, se compruebe que la entidad no cumple los requisitos solicitados en las bases de la presente Convocatoria, se le podrá denegar la ayuda provisionalmente aprobada.

10ª JUSTIFICACIÓN PROYECTO

Una vez finalizado el Proyecto, tal y como se recogerá en el documento de Convenio de Colaboración, la entidad deberá acreditar ante BBK la realización éste, en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización del mismo. En concreto una vez finalizado el proyecto, se deberá presentar, a través del portal BBK Y TÚ, la siguiente justificación:

- a) En el apartado "DOCUMENTACIÓN", se deberá adjuntar el documento "MEMORIA TÉCNICA" (el modelo a rellenar se encuentra en el apartado "DOCUMENTACIÓN APORTADA POR BBK).
- b) En el apartado "MEMORIA ECONÓMICA" se deberán actualizar los datos de la Justificación Económica. (Este apartado se encontrará completado con los datos aportados en la solicitud. La información económica presupuestada deberá actualizarse con los datos económicos reales del proyecto y deberá estar soportada con el listado de facturas justificativas).
- c) En el apartado "MEMORIA IMPACTO SOCIAL": datos reales de impacto social del proyecto. (Este apartado se encontrará completado con los datos aportados en la solicitud. Se deberán modificar los mismos con los datos reales).
- d) En el apartado "DOCUMENTACIÓN", se deberá adjuntar un dossier de la JUSTIFICACIÓN DE PRENSA.

La entidad beneficiaria de la ayuda se compromete a suministrar cualquier otra información o documentación relativa al Proyecto y sus inversiones y gastos, a petición de BBK y, en su caso, a someterse a una auditoría del Proyecto por parte de BBK.

En el caso de que BBK comprobara el incumplimiento parcial o total de cualquiera de los requisitos que se exigen en la presente Convocatoria, podrá solicitar la devolución de las cantidades abonadas y se guardará la posibilidad de ejecutar todas las acciones judiciales que estime oportunas.

11ª FINAL

Las circunstancias o cuestiones no previstas en el presente Pliego de Bases serán resueltas según criterio de BBK sin que sus decisiones sean recurribles.

En caso de existir dudas o discrepancias sobre la interpretación de cualquiera de los puntos de las presentes Bases de la Convocatoria Social Extraordinaria, prevalecerá el criterio de BBK.